##### **PROVINCIA del CHACO**

###### Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo



# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 20 de Enero de 1998.-

**VIST****O:**

Los inmuebles donados al estado nacional, provincial, municipal y entidades autárquicas y el régimen de la Ley Provincial nº 269, y

**CONSIDERANDO:**

Que en este Registro se encuentra vigente de la Disposición Técnico Registral nº 7/87.

Que a los fines de proceder a la inscripción del dominio de inmuebles donados al Estado (nacional, provincial, municipalidades y entidades autárquicas), según actuaciones administrativas, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.810 del código civil, deben cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) Presentar copias o fotocopias, debidamente autenticadas por autoridad competente, del acta de donación y acto administrativo aprobatorio, que el contendrá como mínimo datos individualizatorios relativos a las partes, al inmueble objeto de la misma y su destino o afectación pública.

b) Adjuntar certificado del Registro de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 17.801.

Que en uso de las atribuciones conferidos por el artículo 16 del Decreto nº 306/69.

**LA SUBDIRECTORA A/C DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. Ratificar la vigencia de la Disposición Técnico Registral nº 7/82.
2. Establecer los requisitos necesarios para inscribir el dominio de los inmuebles donados al estado.
3. .Notifíquese, Comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN TECNICO REGISTRAL Nº008/98.-**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

SUBDIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE